



URSEC  
Unidad  
Reguladora  
de Servicios de  
Comunicaciones

**UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS DE COMUNICACIONES**  
**Exp. 2008/1/2026**

Montevideo, 22 de enero de 2009.-

**RESOLUCION 022**

**ACTA 001**

**VISTO:** la solicitud presentada por Nautiland S.A. para que se le asignen dos nuevos canales radioeléctricos y las comunicaciones mensuales de altas y bajas de estaciones en sus sistemas de radioalarmas.

**RESULTANDO: I)** que por Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 280/94 de 17 de agosto de 1994 se le autorizó la instalación y puesta en funcionamiento de un sistema de radioalarmas en el Departamento de Maldonado, así como la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el citado departamento.

**II)** que por Resolución de esta Unidad Reguladora Nro.260/08 de 12 de junio de 2008 se estableció la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a dicha empresa.

**CONSIDERANDO: I)** que no existen inconvenientes en acceder a lo solicitado.

**II)** que corresponde registrar las modificaciones introducidas, consolidando en un solo acto administrativo las autorizaciones otorgadas a Nautiland S.A y estableciendo la conformación de sus sistemas de radiocomunicaciones.

**ATENTO:** a lo expuesto precedentemente, a lo establecido en la Ley N° 17.296 del 21 de febrero de 2001, sus modificativos y concordantes, los Decretos 114/03 y 115/03 de 25 de marzo de 2003 y a lo informado por Frecuencias Radioeléctricas y Asesoría Letrada

**LA UNIDAD REGULADORA DE SERVICIOS  
DE COMUNICACIONES**

**R E S U E L V E:**

- 1.-**Confirmar la autorización otorgada a Nautiland S.A. para la prestación del servicio de radioalarmas en el departamento de Maldonado.
- 2.-**Confirmar la autorización otorgada a Nautiland S.A. para la instalación y operación de sistemas de radiocomunicaciones destinados a la prestación del servicio de radioalarmas.
- 3.-**Confirmar la autorización otorgada a Nautiland S.A. para la instalación y operación de un sistema de radiocomunicaciones de uso propio en el departamento de Maldonado.
- 4.-**Confirmar a partir de julio de 2008 la asignación a Nautiland S.A. de las frecuencias radioeléctricas detalladas a continuación, modificando el servicio de radiocomunicaciones aplicable a la frecuencia 157,575 MHz (de móvil terrestre a fijo y móvil terrestre integrados) y a la frecuencia 149,300 MHz

(de fijo y móvil terrestre integrados a móvil terrestre):

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamentos
148.100	Exclusivas	Móvil Terrestre	Maldonado
149.300			
151.050		Fijo	
151.500			
152.675	Compartida		
157.575	Exclusivas	Fijo y Móvil Terrestre	Maldonado
453.150		Fijo	
453.750			
453,825			
462,900			
468,100		Fijo y Móvil terrestre integrados	
460,350			
463,700			
464,450			

5.-Establecer que la conformación de los sistemas de radiocomunicaciones autorizados a Nautiland S.A a partir de julio de 2008 se ajustaron al siguiente detalle:

**a) Sistema de uso propio:**

Frecuencias (MHz)	Operativa	Cantidad estaciones bases/fijas/repetidoras	Ubicaciones de las estaciones bases/fijas/repetidoras	Cantidad de estaciones móviles
148.100	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Av. Chiozzi S/N Portón San Fernando Local 19 Ciudad de Maldonado	3 (tres)
149.300	Transmisión de estaciones base y móviles	1 (una) base	Palmas de la Barra - Local 009 La Barra - Maldonado	1(una)
157.575 (a,b,c)	Transmisión de estaciones base/fija y móviles	1 (una) base/fija	Av. Chiozzi S/N Portón San Fernando Local 19 Ciudad de Maldonado	44 (cuarenta y cuatro)
460,350 (a)	Transmisión de estaciones repetidoras	1 (una) repetidora	Av.Roosevelt S/N Parada 11 Punta del Este	---
463,700 (b)		1 (una) repetidora	Rutas 10 y 104 Balneario El Chorro	
464,450 (c)		1 (una) repetidora	Chalet Cadaqués Lomo de la Ballena	

(a), (b) y (c) indican apareamiento de canales

**b) Sistemas de Radioalarmas:**

<b>Frecuencias de transmisión de estaciones de abonado (MHz)</b>	<b>Cantidad estaciones transmisoras (de abonados + repetidoras)</b>	<b>Ubicaciones de estaciones receptoras (repetidoras)</b>	<b>Frecuencias de enlace entre las repetidoras y la estación central receptora (MHz)</b>	<b>Ubicación de estación central receptora</b>
<b>Desde julio a setiembre de 2008</b>				
152,675	1 (una)	---	---	Jefatura de Policía 25 de Mayo y 18 de Julio Ciudad de Maldonado
453.150	---	Av.Roosevelt S/N Parada 11 Punta del Este	151.500	Av. Chiossi S/N Portón San Fernando Local 19 Ciudad de Maldonado
453.750	189 (ciento ochenta y nueve) + 1(una)		151.050	
453,825	--- + 1 (una)	Rutas 10 y 104 Balneario El Chorro		
462,900	499 (cuatrocientos noventa y nueve) + 2 (dos)	Chalet Cadaqués Lomo de la Ballena Hotel Lauberge - Parada 19 Punta del Este	468,100	
<b>Desde octubre de 2008</b>				
152,675	1 (una)	---	---	Jefatura de Policía 25 de Mayo y 18 de Julio Ciudad de Maldonado
453.150	---	Av.Roosevelt S/N Parada 11 Punta del Este	151.500	Av. Chiossi S/N Portón San Fernando Local 19 Ciudad de Maldonado
453.750	189 (ciento ochenta y nueve) + 1(una)		151.050	
453,825	--- + 1 (una)	Rutas 10 y 104 Balneario El Chorro		
462,900	520 (quinientos veinte) + 2 (dos)	Chalet Cadaqués Lomo de la Ballena Hotel Lauberge - Parada 19 Punta del Este	468,100	

**6.-**Asignar a Nautiland S.A a partir de enero de 2009 los canales radioeléctricos detallados a continuación para su operación en sistemas de radioalarmas:

Frecuencias (MHz)	Carácter	Tipo de servicio	Departamento
463,275	Exclusivas	Fijo	Maldonado
468,275			

**7.-Establecer que:**

- a. las autorizaciones otorgadas revisten carácter precario y revocable en cualquier momento, sin derecho a reclamo o indemnización de clase alguna y su mantenimiento se encuentra condicionado al cumplimiento de la totalidad de las disposiciones en vigencia y al pago de los tributos y precios que correspondan;
- b. toda modificación que se desee introducir a la conformación, ubicación o parámetros de operación de los sistemas radioeléctricos de referencia debe contar con la previa autorización de esta Unidad Reguladora, incluyendo las estaciones centrales receptoras. Específicamente en lo que respecta a las estaciones de abonado de sus sistemas de radioalarmas se debe aportar el detalle de altas y bajas mensuales, antes del décimo día de cada mes;
- c. los sistemas de radiocomunicaciones de referencia deben ser operados en las correspondientes condiciones técnico-administrativas establecidas en la Resolución de la Dirección Nacional de Comunicaciones N° 387/94 de fecha 23 de setiembre de 1994;
- d. si en la práctica la operativa de alguna de las estaciones de referencia, produjera interferencias perjudiciales a otros sistemas de telecomunicaciones que contaren con autorización previa, deberá cesar las transmisiones en forma inmediata y adoptar las medidas para evitar la reiteración del inconveniente. En el caso de la operación de estaciones en las frecuencias 463,275 MHz y 468,275 MHz, ella debe efectivizarse en condición de servicio secundario respecto a los canales adyacentes ya asignados en el departamento de Maldonado para tráfico vocal; por tanto su puesta en funcionamiento no debe causar interferencias perjudiciales y a la vez no puede reclamar protección ante el padecimiento de interferencias producidas por los canales adyacentes;
- e. las estaciones autorizadas pueden ser inspeccionadas en cualquier oportunidad, para lo cual la titular deberá brindar las máximas facilidades. Si efectuadas las mediciones de rigor se comprobara que los equipos no cumplen con los parámetros de funcionamiento establecidos o la conformación del sistema no se ajustara a lo autorizado o no se pudiera realizar la inspección por razones imputables al titular, se adoptarán las medidas que al caso puedan corresponder llegando incluso a dejar sin efecto la autorización concedida.

**8.-Notifíquese a la interesada de la presente Resolución.**

**9.-**A sus efectos pase por su orden a Secretaría General, Notificaciones, Frecuencias Radioeléctricas y Facturación. Cumplido, archívese.